



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVI

Jueves, 13 de agosto de 1959

Núm. 182

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

Circular de la Dirección General de Sanidad por la que se dan normas para la renovación anual del permiso sanitario de funcionamiento de las industrias de la carne.

Próxima a terminar la presente campaña de sacrificio e industrialización de cerdos, es procedente renovar la autorización sanitaria de funcionamiento de las industrias de la carne, consumo en fresco y familiar, para la campaña 1959-60, así como las actividades del comercio al por mayor de productos cárnicos, almacenes y talleres de elaboración de tripas para el año natural de 1960.

Por lo expuesto, y en virtud de la delegación conferida a esta Dirección General como consecuencia de lo prevenido en el artículo segundo de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1957, se dispone la siguiente:

1.º La renovación de la autorización sanitaria para elaborar salazones, embutidos, conservas cárnicas y productos de fiambrería en las industrias chacineras mayores, reglamentariamente registradas en la Dirección General de Sanidad, tendrá efectos a partir de 1 de octubre del año actual hasta el 30 de septiembre de 1960 en aquellas industrias que dispongan de instalaciones frigoríficas para una perfecta maduración y conservación de las carnes y productos derivados, limitándose tal vigencia

hasta el 30 de abril del mismo año en aquellas otras industrias que carezcan de instalaciones frigoríficas y efectúen sus labores de fabricación en ambiente natural.

2.º Los expedientes de prórroga se formularán ante la Dirección General de Sanidad, bien directamente por las Empresas interesadas o por conducto de sus Organismos Sindicales, dentro de un plazo que terminará el 15 de septiembre próximo para los mataderos industriales y fábricas chacineras.

El plazo para los expedientes de prórroga de almacenes al por mayor de productos cárnicos, almacenes y talleres de elaboración de tripas, terminará el 30 de noviembre, debiendo ser revisados anualmente los respectivos carnets sindicales.

3.º Los mataderos industriales y fábricas chacineras cuyos expedientes de prórroga hayan sido resueltos favorablemente deberán ingresar en la primera quincena de noviembre en la cuenta corriente de la Inspección General de Sanidad Veterinaria, en el Banco de España de Madrid, el 50 % del canon mínimo sanitario que corresponda a la categoría en que esté clasificada su industria o concierto establecido, abonándose el 50 por 100 restante en la primera quincena de enero de 1960, y mensualmente el exceso de cerdos sacrificados o kilos elaborados cuando sobrepasen los que ampara su categoría para aquellas industrias que no tengan conciertos establecidos.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, almacenistas y

talleres de elaboración de tripas, efectuarán el ingreso de la totalidad del canon sanitario mínimo en la primera quincena de enero de 1960 y mensualmente los excesos de kilos que sobrepasaran aquel mínimo.

4.º Las industrias denominadas chacineras menores incoarán sus expedientes de renovación sanitaria hasta el 15 de septiembre próximo ante las Jefaturas Provinciales de Sanidad, la cual, previos los informes resultantes de la visita reglamentaria efectuada por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, resolverá lo procedente.

Los propietarios de chacineras menores efectuarán el ingreso del canon mínimo sanitario en la misma forma establecida en el apartado anterior para los mataderos industriales y fábricas chacineras, abonando al final de la campaña, que a estos efectos será referida al 31 de agosto, los excesos de cerdos sacrificados sobre los que ampare el referido canon mínimo.

5.º Iniciada en el país la construcción de mataderos dedicados al sacrificio y preparación de aves para el consumo público, y en tanto sean objeto de una legislación específica, ajustada a sus distintas características, tendrán, a todos los efectos, la consideración de mataderos industriales, quedando por consiguiente sujetos para las preceptivas autorizaciones sanitarias de funcionamiento a las normas vigentes para el resto de los mataderos industriales.

6.º Los jamones y paletillas elaborados por las industrias chacineras

serán objeto de aplicación de la placa sanitaria reglamentaria en presencia del Inspector Veterinario de la Industria, debidamente precintada, bien inmediatamente de practicado el reconocimiento o después de haber permanecido en la salazón, en el momento de ser colgados para su oreo y curación.

Los Interventores Sanitarios de almacenes al por mayor de productos cárnicos no formalizarán la entrada en almacén de jamones y paletillas que carezcan de placa sanitaria, levantando acta de intervención de las piezas que no la lleven y dando conocimiento a la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, que procederá en la forma dispuesta en el apartado noveno de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de julio de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" del 19).

7.º La aplicación de las normas sanitarias al consumo de carnes de cerdo y productos elaborados a base de las mismas ha disminuído de modo ostensible los casos de infestaciones humanas por triquinosis y cisticercosis, pero no obstante, aunque de modo esporádico, se evidencian algunos brotes cuyos orígenes ocasionales son en su mayor parte de sacrificios y circulación clandestina de carne o productos, y a veces por las dificultades inherentes a la prestación de un servicio de reconocimiento eficaz en las matanzas para consumo familiar en aquellos partidos veterinarios de gran extensión o diseminación de poblados y caseríos; es, pues, necesario organizar el servicio de reconocimiento de cerdos para consumo familiar de modo que ni uno de ellos se sustraiga al examen microscópico de sus carnes en investigación de la existencia de aquellos parásitos.

A tal efecto las Jefaturas Provinciales de Sanidad, con el concurso de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, organizarán estos servicios, de acuerdo con las características especiales de las provincias respectivas y con arreglo a las siguientes bases:

a) Fijación por las Autoridades locales, de acuerdo con el Veterinario titular, de días de matanza en cada uno de los poblados que constituyen el partido veterinario, a cuyo titular le será facilitada relación nominal de los vecinos que han de hacer uso de tal prerrogativa y número de cerdos a sacrificar, que en ningún caso será superior al cálculo de necesidades del consumo familiar, en evitación del pe-

ligroso comercio clandestino de carnes y productos cárnicos efectuado en determinadas regiones españolas por quienes, al amparo de una costumbre tradicional, realizan matanzas cuantiosas muy superiores a aquellas necesidades, con fines de especulación.

b) A la vista de los datos recogidos en cada partido veterinario titular presentará ante la Jefatura Provincial de Sanidad una declaración jurada en la que manifieste de modo concreto hallarse en condiciones de prestar el servicio en su totalidad, entendiéndose por tal la recogida de muestras de carne de los cerdos sacrificados y examen microscópico de las mismas, así como la aplicación de las placas sanitarias reglamentarias a los jamones y paletillas que no sean objeto de despiece.

c) Cuando el Veterinario titular considere la imposibilidad de efectuar el servicio en el partido completo, lo hará así constar ante la Jefatura, proponiendo, en consecuencia, la aportación de otro Veterinario para la práctica de esta indeclinable función sanitaria, señalándose por la Jefatura la zona del partido en que cada uno ha de actuar.

d) De las resoluciones que se adopten en cada provincia, en relación con los anteriores apartados, se dará conocimiento por la Jefatura de Sanidad a esta Dirección General, dentro de un plazo que terminará el 30 de septiembre próximo.

e) Los jamones y paletillas presentados para su venta en los mercados rurales, así como igualmente los que circulen de modo distinto y que no estén provistos de las placas sanitarias reglamentarias, serán objeto de intervención y decomiso en la forma dispuesta en el párrafo sexto de esta circular.

8.º Los talleres de elaboración de tripas habrán de reunir en sus instalaciones las condiciones mínimas previstas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1947 ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de julio siguiente), a los cuales habrán de referirse con todo rigor los informes de visitas de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, tanto en los talleres del nuevo establecimiento como en los ya establecidos, dándose a aquellos de estos últimos que no reúnan las condiciones citadas un plazo no superior a seis meses para efectuar las correspondientes ampliaciones o modificaciones, siéndole retirada la autoriza-

ción sanitaria si en el plazo fijado no cumple el requerimiento.

9.º Los Veterinarios Directores de los mataderos municipales cuidarán bajo su responsabilidad de que las tripas de reses sacrificadas en los mismos sean entregadas a propietarios de talleres autorizados por la Dirección General de Sanidad, a cuyo efecto exigirán la presentación del carnet de identidad expedido por el Grupo Sindical correspondiente, o documento autorizado por éste que acredite hallarse encuadrado en la organización, tal como dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de septiembre de 1955.

En aquellas localidades donde haya instalados talleres serán éstos precisamente los que tienen derecho exclusivo para la recogida de tripas en los respectivos mataderos municipales, en evitación de circulación de estos productos de tan fácil alteración. En atención a esta misma consideración sanitaria, cuando el Grupo Sindical de Elaboradores de Tripas, afecto al Sindicato Nacional de Ganadería, pueda realizar una organización de zonas de recogida entre sus afiliados, deberá tener en cuenta la mayor proximidad de la situación del taller con los mataderos abastecedores.

Podrá ser objeto de autorización sanitaria la instalación de talleres complementarios en localidad distinta a donde la Empresa tenga su taller principal, siempre que aquellos reúnan las condiciones mínimas fijadas para esto, y sin que ello suponga el derecho de recogida a que se alude en el párrafo anterior.

10. Las expediciones de tripas secas y saladas que, procedentes de los talleres elaboradores, circulen con destino a las industrias de la carne o a los almacenes distribuidores, cualquiera que sea el formato del envase, llevarán en cada uno la placa sanitaria reglamentaria del modelo adaptado para jamón y paletillas.

Las Empresas propietarias de talleres de elaboración de tripas que dejen transcurrir dos ejercicios consecutivos sin solicitar la renovación anual del permiso de funcionamiento sanitario y carnet de identidad sindical, se entenderá que renuncian a sus derechos, siendo baja en el Registro de Elaboradores de la Dirección General de Sanidad; para recuperación de aquellos derechos habrá de incoarse expediente como nueva industria.

11. El comercio al por mayor de productos cárnicos industrializados sólo pueden ejercerlo los almacenistas

legalmente autorizados por la Dirección General de Sanidad, cuyos propietarios deberán hallarse en posesión del carnet de identidad expedido por la Organización Sindical correspondiente con el visto bueno de esta Dirección General.

12. A todos los efectos habrán de cumplirse las prevenciones que por Ordenes ministeriales anuales han venido regulando estas actividades, aunque no se haga expresa mención de ellas en la presente circular.

Las Jefaturas Provinciales de Sanidad difundirán los preceptos de la presente circular por medio de los "Boletines Oficiales" de las provincias respectivas, a fin de facilitar el general conocimiento y cumplimiento de las mismas.

Madrid, 27 de julio de 1959.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

(Del "B. O. del E." núm. 186, de fecha 5 de agosto de 1959).

SECCION TERCERA

Núm. 3.445

Excma. Diputación Provincial

CONVOCATORIA

para la provisión en propiedad, por oposición directa y libre, de una plaza de Médico-Jefe del Servicio de Puericultura y Pediatría del Hogar Infantil de Calatayud, del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial

La Presidencia de la Excma. Diputación Provincial, por decreto del día 3 de agosto de 1959, ordenó la publicación de la convocatoria de provisión en propiedad, por oposición directa y libre, de una plaza de Médico-Jefe del Servicio de Puericultura y Pediatría del Hogar Infantil de Calatayud, del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Cumplimentando acuerdo corporativo de 28 de febrero de 1959, se convoca oposición directa y libre para proveer en propiedad una plaza de Médico-Jefe del Servicio de Puericultura y Pediatría del Hogar Infantil, del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial, dotada con el haber anual de 27.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias y demás derechos inherentes al cargo.

Segunda. Podrán concurrir a esta oposición los españoles de ambos se-

xos, mayores de edad, que tengan cumplidos los 21 años el día final del plazo de presentación de solicitudes, carezcan de antecedentes penales, observen buena conducta, no se hallen incursos en causa de incapacidad o incompatibilidad, no padezcan enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, y se hallen en posesión del título de Médico puericultor.

Tercera. A la solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, en la que se hará constar "no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo", relacionándose asimismo todos los documentos que se acompañen, se unirá la documentación siguiente:

a) Declaración jurada de reunir los requisitos previstos en la base precedente.

b) Recibo de la Depositaria de Fondos Provinciales, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de pesetas 1.00 en concepto de derechos de examen y 25 pesetas por formación de expediente.

c) Cuantos documentos justificativos de méritos que concurren en el solicitante, y servicios especiales prestados por el mismo, considere oportuno aportar al expediente.

Cuarta. Las instancias, acompañadas de los documentos a que hace referencia la base precedente, deberán ser presentadas en el Registro General (Negociado Central) de la Secretaría General de la Corporación (Palacio Provincial), en horas de oficina, durante un periodo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del último de ellos.

Se entenderán presentadas en tiempo y forma hábil las documentaciones depositadas en Correos antes de expirar el plazo señalado, aunque tengan entrada en el Registro General de la Corporación después de finado aquél. La Excma. Diputación Provincial se reserva el derecho de exigir, como requisito necesario para su admisión, certificación de la fecha de presentación en la oficina de origen. En su consecuencia, los envíos habrán de realizarse, necesariamente, como certificados.

Quinta. Los solicitantes que no residen en Zaragoza designarán forzosamente una persona, con domicilio

en esta capital, que se considerará autorizada debidamente por el interesado para representarlo, a efectos de que la Excma. Diputación Provincial pueda trasmitirle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Sexta. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se procederá por el Negociado de Personal y Plantillas a la revisión de las presentadas, siendo rechazados quienes no aporten la documentación básica (base tercera, apartados a) y b). En su consecuencia, se elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación de la lista provisional de aspirantes admitidos.

Séptima. Los incluidos en la lista provisional de admitidos serán minuciosamente reconocidos por tres facultativos de la Beneficencia Provincial, los que certificarán si reúnen las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspiran. La no comparacencia al reconocimiento, sin justificar documentalmente, y en el mismo momento, la imposibilidad de hacerlo, determinará la exclusión de la oposición.

Octava. Como resultado del reconocimiento practicado, la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Novena. Una vez realizada la publicación a que se refiere la base precedente, se elevará a la Dirección General de Sanidad certificación del acuerdo en unión de un ejemplar del correspondiente "Boletín Oficial" de la provincia, como requisito previo a la designación del Tribunal calificador.

Décima. La composición del Tribunal se hará pública en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, a efectos de recusación.

Undécima. Los ejercicios darán comienzo en el día que señale el Tribunal, una vez transcurrido el plazo mínimo de tres meses desde la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Duodécima. El anuncio pertinente deberá aparecer con una antelación de quince días, como mínimo, en el "Boletín oficial" de la provincia.

Décimotercera. En el día y hora que oportunamente se señalarán por el Tribunal se verificará el sorteo de los aspirantes para determinar el orden de actuación.

Décimocuarta. El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones estará integrado por: Presidente, un Consejero o Inspector general de Sanidad, o un miembro de la Real Academia de Medicina designado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación; y Vocales: un representante de la Facultad de Medicina del Distrito Universitario, otro del Colegio Oficial de Médicos de la provincia, otro de F. E. T. y de las J. O. N. S., y otro de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Décimquinta. Los aspirantes podrán ser requeridos, en cualquier momento, para que acrediten su personalidad.

Si llegara a conocimiento del Tribunal que algún aspirante no reúne las condiciones previstas en la convocatoria, se le excluirá, previa audiencia del interesado, pasando el correspondiente tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

Décimosexta. Una vez terminados los ejercicios se elevará por el Tribunal la correspondiente propuesta unipersonal, que tendrá carácter vinculante, a la Excm. Diputación Provincial.

Décimoséptima. El nombrado vendrá obligado a aportar, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil y debidamente legalizada y legitimada si no correspondiera al Territorio de la Audiencia de Zaragoza.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, demostrativa de carecer de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad.

d) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional y de antecedentes político-sociales, expedido por la Autoridad competente.

e) Con referencia a las aspirantes femeninas que se hallen comprendidas en la edad legal, certificado acreditativo de poder concurrir a las oposiciones, o de estar exentas de la prestación del Servicio Social, expedido por la Sección Femenina.

f) Título de Médico Puericultor, testimonio notarial del mismo o resguardo acreditativo de haber consignado los derechos correspondientes para la expedición de uno de los mencionados títulos.

Décimoctava. Quien dentro del pla-

zo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, que acreditará suficientemente, no presentara la documentación completa, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su declaración.

Décimonoveno. En el caso previsto en la base anterior, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien hubiese aprobado los ejercicios de la oposición.

Vigésima. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Vigésimoprimera. Es facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas e incertidumbres puedan presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Vigésimosegunda. Las normas, ejercicios y programa que han de regir en la celebración de la oposición, figuran en los anexos 1, 2 y 3 que se insertan al final de esta convocatoria.

Vigésimotercera. En cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden se aplicará lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y, en su defecto, en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, y en su Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de agosto de 1959.—El Presidente, Antonio Zubiri.

ANEXO NUM. 1

Normas

Primera. La oposición constará de tres ejercicios, siendo eliminatorios el segundo y el tercero de ellos.

Segunda. En la calificación del primer ejercicio podrá otorgar el Tribunal hasta un máximo de diez puntos.

Tercera. Los ejercicios segundo y tercero serán puntuables con cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

Cuarta. El Tribunal procederá, al final de cada uno de los ejercicios, a su calificación, que será hecha pública el mismo día en que se acuerde.

Quinta. La calificación del ejercicio será el cociente de dividir la suma de puntuaciones otorgadas por los distintos miembros asistentes del Tribunal, por el número de ellos.

Sexta. Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria, o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción, o dentro del siguiente hábil.

Séptima. Decidida la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación, o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

La resolución adoptada será irrecusable, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final de la oposición.

Octava. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo notificará el mismo día a la Excm. Diputación Provincial, la cual determinará si debe interrumpirse o no la oposición.

Novena. La suma total de puntos alcanzados por cada opositor en los tres ejercicios constituirá la calificación final, la cual determinará el orden de preferencia para la propuesta que ha de elevar el Tribunal a la Corporación, la cual deberá ser unipersonal, ya que en ningún caso podrá comprender aquella número de aprobados superior al de la plaza convocada.

Décima. En el supuesto previsto en la base 17.ª, la propuesta del Tribunal se limitará a la ya formulada, y por orden de puntuación, el nombre de quien hubiera aprobado los ejercicios de la oposición.

Undécima. Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

ANEXO NUM. 2

Ejercicios

Primero. Constará de dos partes:

a) Entrega por el opositor al Tribunal de una Memoria sobre el concepto general de la especialidad, las relaciones de ésta con el resto de las disciplinas médicas, forma de orga-

nización del servicio y relación de méritos profesionales.

b) Exposición verbal por el opositor de la Memoria a que hace referencia el apartado anterior, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

Segundo. Desarrollo por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas del cuestionario que figura en el anexo III, sacados a la suerte, que serán comunes para todos los opositores que actúen en cada sesión. El ejercicio deberá ser leído por el opositor, o, en su defecto, por quien designe el Tribunal.

Tercero. Ejercicio práctico, cuya extensión y forma determinará el Tribunal.

ANEXO NUM. 3

Programa

- Tema 1. Bronquitis capilar.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 2. Neumonías y sus complicaciones.—Bronconeumonías.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 3. Atelectasia.—Bronquiectasia.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 4. Pleuritis.—Clasificación.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.—Neumotórax espontáneo.—Tratamiento.
- Tema 5. Asma bronquial.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.
- Tema 6. Miocarditis.—Pericarditis.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 7. Etiopatogenia, clínica y terapéutica de la insuficiencia circulatoria aguda.
- Tema 8. Lesiones valvulares adquiridas en los niños y su tratamiento.
- Tema 9. Diagnóstico y tratamiento de las endocarditis.
- Tema 10. Cardiopatías congénitas.—Su clasificación y terapéutica.
- Tema 11. Fisiopatología de los eritrocitos, metabolismo de la hemoglobina y del hierro.—Sus relaciones con la hemapoyesis.
- Tema 12. Fisiopatología de los leucocitos.—Leucemia aguda y agranulocitosis.—Valor diagnóstico de la punción esternal.
- Tema 13. Transfusión sanguínea.—Sus indicaciones.
- Tema 14. Grupos sanguíneos.—Eritroblastosis fetal.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 15. Anemias en la infancia.—Clínica y tratamiento.
- Tema 16. Leucemias crónicas y linfogranulomatosis maligna.

- Tema 17. Diátesis hemorrágica.
- Tema 18. Diagnóstico diferencial de las esplenomegalias.
- Tema 19. Las enfermedades del colágeno en la infancia.
- Tema 20. Etiopatogenia y clasificación de los vómitos en el niño.
- Tema 21. Trastornos nutritivos del lactante.—Su clasificación.
- Tema 22. Etiopatogenia de los trastornos nutritivos del lactante.
- Tema 23. Toxicosis, etiopatogenia, sintomatología y tratamiento.
- Tema 24. Distrofia y disergias.—Etiopatología, sintomatología y tratamiento.
- Tema 25. Colitis disenteriformes.—Etiopatogenia clínica y tratamiento.
- Tema 26. Enfermedad celiaca, etiopatogenia, clínica y tratamiento.
- Tema 27. Las salmonelosis en las distintas edades del niño.
- Tema 28. Peritonitis tuberculosa.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.
- Tema 29. Parasitosis intestinal.—Clínica y tratamiento.
- Tema 30. Estudio de la infección en general.
- Tema 31. Sepsis.—Estudio clínico, sintomatología y tratamiento.
- Tema 32. Enfermedades producidas por virus.—Caracteres, clínica y tratamiento.
- Tema 33. Sarampión.—Diagnóstico diferencial, clínica y tratamiento.
- Tema 34. Escarlatina.—Diagnóstico diferencial, clínica y tratamiento.
- Tema 35. Difteria.—Estudio, clínico y tratamiento.
- Tema 36. Tos-ferina.—Diagnóstico precoz, estudio clínico y tratamiento.
- Tema 37. Viruela.—Diagnóstico precoz.—Sintomatología.—Curso clínico y tratamiento.—Varicela.—Curso clínico y tratamiento.
- Tema 38. Diagnóstico diferencial de las fiebres eruptivas.—Su estudio clínico y tratamiento.
- Tema 39. Fiebre de Malta.—Etiopatogenia, clínica y tratamiento.
- Tema 40. Kala-Azar.—Etiopatogenia, clínica y tratamiento.
- Tema 41. Poliomiелitis aguda.—Diagnóstico.—Curso clínico y tratamiento.
- Tema 42. Meningitis aguda.—Formas clínicas.—Curso y tratamiento.
- Tema 43. La enfermedad reumática en la infancia.—Profilaxis, clínica y tratamiento.—Secuelas.
- Tema 44. Vacunaciones profilácticas antiinfecciosas.—Sus indicaciones.
- Tema 45. Distintas manifestaciones clínicas luéticas en la infancia.
- Tema 46. Etiopatogenia de la infección tuberculosa.—Sus puertas de entrada.—Su profilaxis.
- Tema 47. Formas clínicas de la tuberculosis pulmonar en la infancia.
- Tema 48. Diagnóstico radiológico y tratamiento de la tuberculosis pulmonar en la infancia.
- Tema 49. Hidrocefalia, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
- Tema 50. Epilepsia.—Etiopatogenia, clínica y tratamiento.
- Tema 51. Parálisis cerebral infantil.
- Tema 52. Amiotrofias y miotonias.
- Tema 53. Convulsiones en el niño.
- Tema 54. Corea.—Etiopatogenia, clínica y tratamiento.
- Tema 55. Meningitis tuberculosa.—Diagnóstico diferencial, clínica y tratamiento.
- Tema 56. Encefalitis.—Sus formas clínicas, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 57. Neuritis y polineuritis.
- Tema 58. Oligofrenias.
- Tema 59. Vitaminas liposolubles.—Sus síndromes carenciales.
- Tema 60. Vitaminas hidrosolubles.—Sus síndromes carenciales.
- Tema 61. Los aminoácidos en la alimentación del niño.
- Tema 62. Raquitismo.—Etiopatogenia.—Profilaxis, clínica y tratamiento.
- Tema 63. Las ictericias en la infancia.—Su clasificación.
- Tema 64. Etiopatogenia clínica y tratamiento de la infección renal en el niño.
- Tema 65. Síndromes tiroideos.
- Tema 66. Insuficiencias suprarrenales agudas y crónicas.
- Tema 67. Enfermedades del timo.
- Tema 68. Cuadros acetónémicos en la infancia.—Diagnóstico, clínica y tratamiento.
- Tema 69. Síndromes hipofisarios.
- Tema 70. Intoxicaciones más frecuentes de origen alimenticio.
- Tema 71. Otitis en la lactante y otorritis.
- Tema 72. Estudio general de las hernias y sus complicaciones.—Tratamiento.—Hidrocele.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 73. Abdomen agudo. — Apendicitis aguda. — Diagnóstico y tratamiento.

Tema 74. Invaginación intestinal. — Diagnóstico y tratamiento.

Tema 75. Coxalgia. — Etiopatogenia. — Diagnóstico y tratamiento.

Tema 76. Tuberculosis osteoarticular. Etiopatogenia. — Diagnóstico y tratamiento.

Tema 77. Mal de Pott. — Sintomatología.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 78. Tétanos y gangrena gaseosa. — Diagnóstico y tratamiento.

Tema 79. Tumores malignos más frecuentes en el niño. — Su diagnóstico.

Tema 80. Enfermedades de la piel más frecuentes. — Su clasificación y tratamiento.

Tema 81. Traumatismo de cráneos.—Curso y tratamiento.

Tema 82. Fracturas más frecuentes de los miembros.—Su diagnóstico.

Tema 83. Quemaduras. — Congelaciones. — Curso y tratamiento.

Núm. 3.441

Acuerdos adoptados por esta Corporación provincial en su sesión ordinaria del Pleno del día 1.º de agosto de 1959.

Comisión de Hacienda y Economía

Acordando satisfacer con cargo a los presupuestos ordinarios las gratificaciones reglamentarias de los funcionarios de los Cuerpos nacionales por el presupuesto extraordinario para construcción de viviendas, haciéndose las consignaciones que puedan ser necesarias.

—Acordar la celebración de concierto para el pago del arbitrio sobre la producción industrial para el año 1959 con el Sindicato Provincial de Industrias Químicas (Grupo Farmacéutico).

—Idem idem de concierto para el pago del arbitrio sobre la riqueza agropecuaria para el año 1959 con las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de Sediles, Castellón de las Armas, Castiliscar y Bordalba.

—Idem idem para el pago del mismo arbitrio del año 1958 con las Hermandades de Labradores y Ganaderos de Ibdes, Contamina, Cervera de la Cañada, Ainzón, Valpalmas, Alconchel de Ariza y Ariza.

—Idem idem para el pago del mismo arbitrio del año 1958 con las Her-

mandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de Urrea de Jalón, Bordalba, Borja, Cetina, Magallón, Boquiñeri, Pozuelo de Aragón, Lagata, Letux, Samper del Salz, Jaulín y Villar de los Navarros.

—Idem idem para el pago del mismo arbitrio del año 1958 con las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de Tauste, Pradilla de Ebro, San Mateo de Gállego, Cimballa, Alcalá de Moncayo, Maella, Gallocanta, Aldehuela de Liestos, Mequinenza, Isuerre, Paracuellos de Jiloca, Ruesca, Rodén y Mezalocha.

Comisión de Cooperación

Abonar al Ayuntamiento de Arándiga la cantidad de 9.200 pesetas a cuenta de la subvención de pesetas 360.000 con que figura incluido en el Plan de cooperación de 1957 con destino a las obras de abastecimiento de aguas.

—Idem idem al de Bijuesca la cantidad de 20.000 pesetas en conceptos de liquidación final de la subvención de igual cuantía con la que figura incluido en el Plan de cooperación de 1957 con destino a las obras de impermeabilización de una fuente.

—Idem idem al de La Zaida la cantidad de 91.330 pesetas a cuenta de la subvención de 200.000 pesetas con que figura incluido en el Plan de cooperación de 1957 con destino a las obras de abastecimiento de aguas.

—Idem idem al de Trasobares la cantidad de 12.000 pesetas a cuenta de la subvención de 150.000 pesetas con que figura incluido en el Plan de cooperación de 1955 con destino a obras de abastecimiento de aguas.

—Abonar minuta de honorarios por redacción del proyecto de la Mancomunidad del Huecha a los herederos del Ingeniero D. Manuel Fernández Durán, importante 122.559'91 ptas.

—Abonar al Ayuntamiento de Layana la cantidad de 50.000 pesetas en concepto de liquidación final de la subvención de 300.000 pesetas con que figura incluido en el Plan de cooperación de 1957 con destino a las obras de abastecimiento de agua.

—Adjudicar definitivamente a D. Cándido-Francisco Barseló Soria las obras de conducción general para el abastecimiento de agua de los pueblos que integran la Mancomunidad del Huecha, por un importe total de 8.750.000 pesetas.

—Aprobar certificación número 11 de obras ejecutadas en las de saneamiento de Fuendejalón y abonar su

importe, que asciende a la cantidad de 46.549'56 pesetas, a Construcciones Ziros, con cargo al presupuesto extraordinario 1).

—Idem liquidación provisional de las obras de distribución de aguas para abastecimiento de Villanueva de Gállego, por valor de 175.049'36 pesetas, y abonar su importe al contratista de las mismas, D. Gabino Vellilla Martínez, con cargo al presupuesto extraordinario 1).

—Abonar a los Ingenieros D. Luis Bueno Gil y D. Manuel Barragán Sebastián las cantidades a que asciende el 50 por 100 de las minutas de honorarios presentadas por los mismos correspondientes a la redacción de los proyectos de conducción para el abastecimiento de aguas de Herrera de los Navarros y a La Puebla de Alfindén y saneamiento y distribución de Sos del Rey Católico.

Comisión de Personal y Plantillas

Quedar enterada la Corporación del nombramiento y toma de posesión del Interventor D. Benjamín García Álvarez y reconocimiento de quinquenios del mismo.

—Nombramiento de Recaudador interino de la Zona de Recaudación de Contribuciones del Estado de Zaragoza (San Pablo).

—Nombrar a D. José Sangorrín Palacín Maestro interino del taller de Carpintería del Hogar Pignatelli.

—Rectificar las plantillas de funcionarios y laboral a consecuencia de la supresión del taller de Zapatería del Hogar Pignatelli y encomendar diversas funciones al personal del mismo.

—Reconocer a D. Francisco Tomé Nieto, portero-ordenanza de la Corporación, y en concepto de derecho personal la cantidad de 2.700 pesetas anuales.

—Resolución a instancia de D. Bernardo Soria Romero, cobrador de la Corporación, solicitando una compensación por el antiguo plus de carestía de vida.

—Declarar a D.ª María-Trinidad Chamorro Fóz, Auxiliar administrativo de la Corporación, en la situación de excedencia especial por matrimonio y abonarle la indemnización correspondiente.

—Designar a D. Pelayo Heredia Pastor, licenciado en Farmacia, para sustituir durante la licencia anual reglamentaria al Sr. Farmacéutico provincial.

—Resolución y escrito de D. Anto-

nfo Samper Navarro, Ingeniero agrónomo de la Corporación, sobre percibo de sus haberes en concepto de gratificación.

—Reconocer a D.^a Esperanza Alonso Villafranca la pensión de viudedad causada por D. Antonio Lapuente Guardia, portero-ordenanza que fué de la Corporación.

Comisión de Gobernación

Dejar en suspenso el expediente iniciado por esta Corporación para fusión de los Ayuntamientos de Torre-lapaja y Berdejo.

Comisión de Sanidad, Urbanismo y Vivienda

Aprobar, a efectos de darla por formalizada, la décima liquidación de obra realizada por "Ecisa" para la construcción de 180 viviendas de renta limitada, importante la cantidad de 1.027.710'45 pesetas, y la décima liquidación complementaria de pesetas 101.416'94.

Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero

Iniciar el expediente de cesión al Ayuntamiento de Cetina del trozo del camino vecinal de dicha localidad a Sisamón, que forma las calles de Pellarés y Sigüenza.

Comisión de Beneficencia y Obras Sociales

Desestimar recursos de reposición formulados por los Ayuntamientos de Grisén, Cabañas, Navarçun y Boquiñeni contra acuerdo de la Corporación, determinando las condiciones de ingreso gratuito en los Establecimientos provinciales benéfico-sanitarios.

—Hacer oferta a la Dirección General de Arquitectura de aportación de esta Excm. Diputación para la construcción de un nuevo Hospital Psiquiátrico en Calatayud.

Zaragoza, 4 de agosto de 1959.—El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 3.151

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 1959.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, en

la Sala Consistorial, siendo las diecinueve cincuenta horas, bajo la presidencia del señor Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, y con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde: D. Gumer-sindo Claramunt Blasco, D. José Paricio Frontiñán, D. José Blesa Azanza, D. Serapio Quintin Mancholas y don Luis Blasco del Cacho. Concejales: D. Gregorio Izuzquiza Latre, D. Manuel Rodeles Giménez, D. Francisco Navarro Anguela, D. Ricardo Malumbres Logroño, D. Ricardo Mur Buil, D. Mariano Lázaro Franco, D. Anselmo Gracia Forces, D. Pedro Pajuelo Díaz, D. Ramón Morón Martín, D. Rafael Barceló Lorient, D. José Gimeno Lisón, D. Mariano Arribas Fuertes y D. Antonio Serrano Montalvo; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia los Tenientes de Alcalde D. Francisco Vera Gracia y D. José María Franco de Espés Domínguez, por estar ausentes de la ciudad.

Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario confeccionado para las obras de construcción de la nueva Casa Consistorial. Este dictamen fué aprobado por el voto favorable de los diecinueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen más número de los dos tercios del total legal de miembros de hecho que forman esta Excm. Corporación municipal.

Se levantó la sesión a las veinte horas.

Zaragoza, 13 de junio de 1959.—El Secretario general, Luis Aramburo.—V.^o B.^o: El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1959, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto de presupuesto ordinario

3.430.—Chiprana

3.438.—El Frago

Anteproyecto de presupuesto extraordinario

3.459.—Castiliscar

Cuenta de administración del patrimonio

3.446.—Aranda de Moncayo (años 1945-46 y 47)

3.461.—Malón (años 1951 al 58)

Cuenta de caudales

3.461.—Malón (años 1951 al 58)

Cuentas municipales

3.446.—Aranda de Moncayo (años 1945-46 y 47)

3.452.—Villafranca de Ebro (año 1958)

3.461.—Malón (años 1945 al 48)

Expediente de habilitación de crédito

3.436.—Gallocanta

3.439.—Berruenco

3.458.—Tabuena

3.460.—Purujosa

3.463.—Escatrón

Expediente de suplemento de crédito

3.436.—Gallocanta

3.439.—Berruenco

3.458.—Tabuena

3.460.—Purujosa

3.463.—Escatrón

Expediente de transferencia de crédito

3.458.—Tabuena

Liquidación de presupuesto extraordinario

3.411.—La Almunia de Doña Godina

3.430.—Chiprana (año 1956)

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

3.451.—Paniza

Ordenanzas por diferentes conceptos

3.412.—La Almunia de Doña Godina

3.433.—Mesones de Isuela

Repartos por diferentes conceptos

3.462.—Cetina (años 1958-59)

Núm. 3.494

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra de un depósito elevado, bajo el tipo de 264.845'35 pesetas, a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de cuatro meses, a partir del día siguiente al en que se adjudiquen las obras.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento

durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de pesetas 6.621.113, y el adjudicatario presentará como garantía definitiva el 5 % del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a doce, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

La Puebla de Alfindén, 8 de agosto de 1959.—El Alcalde, Félix Meléndez.

Modelo de proposición

D., que habita en, calle, número, con carnet de identidad núm., expedido en ..., enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial" de la provincia, del, y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de un depósito elevado, se comprometo a realizar tal obra, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas. (Fecha, y firma del proponente).

Núm. 3.506

REMOLINOS

El Ayuntamiento en Pleno de mi presidencia, en sesión del día 1.º de los corrientes, ha acordado en principio aprobar un Reglamento espe-

cial determinativo de los requisitos y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones previstos en los artículos 303 y 304 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de 17 de mayo de 1952. Y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 305 del aludido Cuerpo legal, se abre información pública por término de un mes, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, y formularse las reclamaciones u objeciones que se crean oportunas.

Remolinos, 8 de agosto de 1959. — El Alcalde, A. Gimeno.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.505

Comunidad de Regantes del Sector V del Canal de las Bardenas, de Carcastillo

Para las cuatro treinta de la tarde del día 30 de agosto próximo se cita a todos los terratenientes de este Sector a la Junta general que se ha de celebrar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Carcastillo en primera convocatoria (y una hora más tarde en segunda), a fin de tratar los siguientes asuntos:

- 1.º Nombramiento de Presidente de la Comunidad.
- 2.º Nombramiento de los siete Vocales que han de constituir el Sindicato.
- 3.º Nombramiento de los cuatro Vocales que han de constituir el Jurado y sus suplentes
- 4.º Condicionado para los cargos de Secretario, Depositario y guarda de la Comunidad.
- 5.º Acordar, si procede, que todos los terratenientes se obligan a dejar

paso al agua para el riego de otras fincas.

6.º Dar atribuciones al Sindicato para obligar a los terratenientes a cooperar en la construcción de brazales secundarios y en su limpieza.

Carcastillo, 28 de julio de 1959. — El Presidente, Martín Alfaro.

Núm. 3.497

Comunidad de Regantes de la Acequia de la Herradura, de Caspe

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de la Herradura, de Caspe;

Hace saber: Que el día 23 del mes en curso, y hora de las cuatro y media de la tarde en primera convocatoria, se celebrará Junta general ordinaria, y de no reunirse mayoría a las cinco de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, siendo el lugar de reunión el salón de actos de la Casa Consistorial, y los asuntos a tratar, los siguientes:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
 - 2.º Examen de la Memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.
 - 3.º Proyecto de presupuesto para el año siguiente.
 - 4.º Propuesta de nombramiento de participes para la renovación del cargo de Presidente de la Comunidad, mitad de Vocales del Sindicato y del Jurado de Riegos.
 - 5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.
- Caspe, 7 de agosto de 1959.—El Presidente.—P. A.: El Secretario, Pedro Moñer.

IMPRESA DEL HOGAR PIGNATELI

Precio de inserciones y suscripción a este Boletín

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.